

NOTARIA  
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO  
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar  
Fono/Fax 2382440  
e-mail: notaria@notariagervasio.cl  
www.notariagervasio.cl



MODIFICACION ANTRES LTDA/10

REPERTORIO. Nº 1 8 4 4

CLR

“INMOBILIARIA ANTRES LIMITADA”

-A-

“FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR”

MODIFICACION CONTRATO DE ARRIENDO

En Viña del Mar, República de Chile, a diecisiete de Marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, Abogado, Notario Público Titular de Viña del Mar, con oficio en esta ciudad, Calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparecen: por una parte, la sociedad “**LEIXELARD MUJICA INVERSIONES PASIVAS FAMILIARES LIMITADA**”, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve guión siete, representada por don **PATRICIO ANDRÉS LEIXELARD SOLÁ**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil en electrónica, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos noventa y cinco mil quinientos dieciséis guión cinco, y la sociedad “**INVERSIONES PASIVAS MACCHIAVELLO KARMY LIMITADA**”, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro guión seis, representada por don **VÍCTOR ANDRÉS MACCHIAVELLO ALARCÓN**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil en electrónica, cédula nacional de identidad números ocho millones



ochocientos quince mil quinientos veintisiete guión cero, ambas sociedades actuando a nombre y en representación de **"INMOBILIARIA ANTRES LIMITADA"**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones sesenta y ocho mil novecientos treinta y uno guión nueve, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Vicente Reyes número doscientos veinticuatro, Recreo, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante también "el Arrendador"; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada, en este acto, por su Directora Regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guión nueve, ambas con domicilio, para estos efectos, en calle Siete Norte número mil noventa y cuatro, esquina Cuatro Oriente, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante también "la Arrendataria", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas que exhiben y declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha nueve de abril de dos mil trece, Repertorio número tres mil quinientos noventa y ocho del año dos mil trece, celebrada ante la Notario Público doña Nancy de la Fuente Hernández, Titular de la Notaría Pública treinta y siete de Santiago, las partes individualizadas en la comparecencia celebraron un contrato de arrendamiento respecto de dos inmuebles, el primero, ubicado en calle Siete Norte números mil ochenta y cuatro y mil noventa y cuatro, de la comuna de Viña del Mar, cuyo dominio rola inscrito a fojas dos mil ciento noventa y nueve vuelta, número dos mil quinientos noventa y uno del Registro de Propiedad del año dos mil trece, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar; y el segundo, ubicado en calle Siete Norte número mil ochenta y dos, de la comuna





de Viña del Mar, cuyo dominio rola inscrito a fojas mil veintiocho, número mil ciento sesenta, del Registro de Propiedad del año dos mil once, del mismo Conservador, mediante el cual la arrendataria quedaba expresamente facultada a usar y destinar las propiedades arrendadas a cualquier actividad comercial relacionada con el objeto o giro social, el que el arrendador declaró expresamente conocer. **SEGUNDO:** En la cláusula tercera del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera precedente, las partes acordaron que la duración del contrato de arrendamiento sería de cuatro años, comenzando a regir el día primero de abril de dos mil trece, hasta el día treinta de marzo de dos mil diecisiete. **TERCERO:** Por este acto, las partes modifican la cláusula tercera del contrato señalado en la cláusula primera, prorrogando el plazo de vigencia del contrato desde el día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete hasta el día treinta de marzo de dos mil veintiuno. **CUARTO:** En la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera de esta escritura, las partes contratantes pactaron que la renta de arrendamiento, por las dos propiedades arrendadas, sería la suma de cuatro millones de pesos, pagadera en efectivo a la fecha del pago y reajutable anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor o el índice que lo reemplace o suceda. **QUINTO:** Mediante este acto, las partes modifican la cláusula cuarta del contrato señalado en la cláusula primera precedente, pactando que la renta de arrendamiento, por los dos inmuebles arrendados, será la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos, pagadera en efectivo a la fecha del pago indicada en la cláusula quinta del mismo contrato singularizado, a contar del uno de abril de dos mil diecisiete; y será la suma de cinco millones de pesos, pagadera en efectivo a la fecha del pago de la citada cláusula, a contar del uno de enero de dos mil dieciocho. Esta última suma será reajustada anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor o el índice que lo reemplace o suceda, a partir del uno de abril de dos mil dieciocho inclusive. **SEXTO:**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned below the page number.



En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato original, que pasan a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. **SÉPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente y ante toda otra autoridad u organismo: **OCTAVO:** La personería de la sociedad "**LEIXELARD MUJICA INVERSIONES PASIVAS FAMILIARES LIMITADA**" y de la sociedad "**INVERSIONES PASIVAS MACCHIAVELLO KARMY LIMITADA**" para actuar a nombre y en representación de "**INMOBILIARIA ANTRES LIMITADA**" consta en el artículo séptimo de los estatutos de esta última sociedad, acordados mediante escritura pública de fecha de veintinueve de julio de dos mil nueve, otorgada ante esta misma Notaría, según su texto modificado por la escritura pública de fecha veintisiete de diciembre de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Marcos Andrés Díaz León. La personería de don **PATRICIO ANDRÉS LEIXELARD SOLÁ**, para representar a la sociedad "**LEIXELARD MUJICA INVERSIONES PASIVAS FAMILIARES LIMITADA**" y de don **VÍCTOR ANDRÉS MACCHIAVELLO ALARCÓN**, para representar a la "**SOCIEDAD INVERSIONES PASIVAS MACCHIAVELLO KARMY LIMITADA**", constan en escritura pública de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, otorgada ante esta misma Notaría . La vigencia de dichas personerías consta en los certificados de vigencia otorgados por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Viña del Mar, con fecha once de enero de dos mil diecisiete. La personería de doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, para representar a "**FUNDACIÓN INTEGRAL**" consta en escritura pública de fecha nueve de abril de dos mil catorce, extendida en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Todos los documentos tenidos a la vista por la Notario que autoriza y no inserta a petición de las partes. **NOVENO:** Los gastos notariales serán de cargo de ambas partes por partes iguales. El presente



NOTARIA  
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO  
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar  
Fono/Fax 2382440  
e-mail: notaria@notariagervasio.cl  
www.notariagervasio.cl



instrumento fue confeccionado según minuta redactada por la abogada doña Katherina Guzmán González. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia.

DOY FE.

Nombre PATRICIO ANDRÉS  
LEIXEUMI SOLA  
Rut 10.395.516-5  
[Firma]  
Firma

Nombre VICTOR ANDRES  
MACCHIARELLI ALARCON  
Rut 8.815.527-0  
[Firma]  
Firma

Nombre PAOLA CRISTINA  
ALVAREZ DAYUWET  
Rut 9.981.031-9  
[Firma]  
Firma

FUNDACION INTEGRA  
Dirección Regional  
REGION DE VALPARAISO

[Firma]

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y  
QUE SE OTORGO EN ... COPIAS  
22 MAR. 2017  
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO  
NOTARIO TITULAR  
VIÑA DEL MAR

[Firma]

NOTARIA ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO  
CARLOS RODRIGO ARIAS ORTIZ  
NOTARIO SUPLENTE  
VIÑA DEL MAR

